SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL VALLE

CENTRO ASTIN REGIONAL VALLE

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**76**
Código Centro	**923010**
Fecha Elaboración	**Diciembre de 2024**
Versión	**MARZO 2024 - 2,24**
ID de Proceso	**72675-233238**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JOSE DIMAS VELASCO HERRERA	**Banco a consignar:**	BANCO BBVA
Cédula de Ciudadanía	16.584.735	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	jodvelasco@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	533023339
IP/Nº de contacto:	22696	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2023**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2023 fueron iguales o superiores a $59.377.000	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	5857304/2024	**Nº Compromiso SIIF**	**9624**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR - PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PARA ATENDER LA OFERTA REGULAR DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODA

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/12/2024 Al 14/12/2024**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 2.171.727
Número de pago	**11**	**Valor Total del Contrato:**	$ 48.708.737
Valor Bruto Pago:	**$ 2.171.727,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 0

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 2.171.727	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 2.171.727**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.483.527**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Diciembre	Noviembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**8633804513**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.300.000	$ 1.861.480
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 162.500	$ 232.700
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	III	$ 31.700	$ 45.400
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 34.082.904	$ 494.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 10.939.900		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	1.483.527,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	0,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
Pro-UCEVA	10.859,00	0,500%
Universidad del Pacífico	0,00	0,500%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$2.160.868,00**	

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Impartir Formación 2774527 Sistema Integrado de Gestión	12 Horas
Impartir Formación 2827901 Sistema Integrado de Gestión	6 Horas
Impartir Formación 2876140 Sistema Integrado de Gestión	6 Horas
Impartir Formación 2876154 Sistema Integrado de Gestión	6 Horas
Impartir Formación 2926079 Coordinación Sistema Integrado de Gestión	12 Horas
Impartir Formación 2986727 Coordinación Sistema Integrado de Gestión	18 Horas
Impartir Formación 2996238 Coordinación Sistema Integrado de Gestión	12 Horas
Impartir Formación 3065596 Coordinación Sistema Integrado de Gestión	8 Horas
TOTAL DE HORAS DEL MES DE NOVIEMBRE	80 Horas

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

JOSE DIMAS VELASCO HERRERA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

EMILIO OSPINA PERLAZA
PROFESIONAL G03

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
CAROLINE PEREA CABAL
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02

09/12/24 20:32:28 USUARIO: SIC - C.C. 16584735

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

RESOLUCION 1673 12 JUL. 2010 1

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

LA GERENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las facultades conferidas por la Presidencia del ISS, mediante Resolución 1699 del 9 de septiembre de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, con cédula de ciudadanía 16.584.735, quien desempeñó el cargo de Auxiliar Servicios Asistenciales, 8 horas diarias, Gerencia Seccional Valle, solicitó la concesión de la pensión de jubilación.

Que para tal efecto VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, acreditó tener la edad exigida por la ley para el reconocimiento de la pensión de jubilación mediante la presentación del registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Primera de Armenia, en el que se precisa que nació el 17 de diciembre de 1954.

Que por otro lado con los documentos pertinentes, se estableció que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, laboró en el Instituto de Seguros Sociales del 28 de diciembre de 1972 al 3 de marzo de 1973 y del 7 de marzo de 1973 al 14 de abril de 2010, con interrupción de labores de 0 días, para un total de 13.424 días.

Que se solicitó a BuenFuturo Patrimonio Autónomo certificar si VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, figura con pensión reconocida por cuenta de esa entidad.

Que bajo el principio de Presunción de la buena fe consagrado en el Articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, se considera que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, no ha solicitado ni se encuentra percibiendo otra prestación del erario público.

Que al llegarse a establecer una situación diferente a la planteada anteriormente, se procederá a la revocatoria directa del presente acto administrativo, al tenor de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003.

Que según el Decreto 416 de 1997, el cargo de Auxiliar Servicios Asistenciales, 8 horas diarias, tiene la calidad de Trabajador Oficial, por tanto para efectos de la pensión de jubilación se le aplica la Convención Colectiva de Trabajadores del ISS.

Que el Instituto de Seguros Sociales, mediante comunicación 3325 del 8 de abril de 2010, le aceptó la terminación del contrato de trabajo a partir del 15 de abril de

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

"El Trabajador Oficial que cumpla veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos al Instituto y llegue a la edad de 55 años si es hombre o 50 años si es mujer, tendrá derecho a pensión de jubilación en cuantía equivalente al cien por cien (100%) del promedio de lo percibido en el periodo que se indica a continuación para cada grupo de trabajadores oficiales:

(i) Para quienes se jubilen entre el primero de enero de 2002 y treinta y uno de diciembre de 2006, 100% del promedio mensual de lo percibido en los dos últimos años de servicio..."

(ii) Para quienes se jubilen entre el primero de enero de 2007 y treinta y uno de diciembre de 2016, 100% del promedio mensual de lo percibido en los tres últimos años de servicio..."

Que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, prestó sus servicios al I.S.S. por más de veinte años, tiene derecho al ciento por ciento (100%) del promedio de lo percibido durante el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2007 y el 14 de abril de 2010 (1.080 días), liquidado según los factores salariales pactados en la Convención Colectiva artículo 98, cuyo monto asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($65.320.478), dando como resultado un promedio mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.814.458), que corresponde al valor de la mesada.

Que el valor de la pensión de jubilación será reajustado en los términos y oportunidades señalados por el artículo 14 de la ley 100 de 1993 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente conceder pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, con cédula de ciudadanía 16.584.735, una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.814.458), a partir del 15 de abril de 2010.

PARAGRAFO.- El valor total del retroactivo desde el 15 de abril de 2010 hasta el 30 de julio de 2010, asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($6.411.085) y se cancelará a través de la nómina de jubilados del I.S.S. Seccional Valle.

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, afiliarse a una E.P.S.. de su elección y al sistema General de Pensiones para que reciba las prestaciones ordenadas por la ley en calidad de pensionado.

ARTICULO CUARTO.- La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio conforme a lo dispuesto por el articulo 128 de la Constitución Política, artículo 77 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y articulo 32 del Decreto 1042 de 1978, salvo las excepciones que contemplan la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO.- La pensión de jubilación se pagará de la forma establecida en esta resolución hasta cuando VELASCO HERRERA JOSE DIMAS acredite los requisitos exigidos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida para el otorgamiento de la pensión de vejez, a partir de este reconocimiento el ISS patrono sólo pagará la diferencia que resulte de restar de la pensión de jubilación, la de vejez, ajuste que se producirá en forma automática en la nómina de pensionados del ISS - Patrono.

ARTICULO SEXTO.- El retroactivo que resultare por concepto de la pensión de vejez será girado directamente al Instituto de Seguros Sociales como ente patronal, cuya autorización expresa dada por el jubilado, se concreta en la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La administración procederá a revocar directamente esta prestación en los eventos en que se den los presupuestos de Ley.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de notificación, ante el Gerente Nacional de Recursos Humanos del Instituto de Seguros Sociales.

ARTICULO NOVENO.- Interpuesto el recurso, se concederá en el efecto suspensivo conforme a lo dispuesto por el artículo 55 C.C.A.

ARTICULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE DIMAS VELASCO HERRERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-16584735
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-12-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-09
FECHA DE PAGO:	2024-12-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	8633804513
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8606181729
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.861.480	$ 0	$ 0	$ 0	$ 232.700	$ 232.700
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.861.480	$ 0	$ 0	$ 0	$ 45.400	$ 45.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 278.100	$ 278.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/01/2025

Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número identificación del Aportante / Pin Único	Valor a Pagar $:
16584735	278100

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 8606181729

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año 2024 Mes 11

AVV 226 20241206 15:25 SC 112 LINEA A
VR PAGADO: 278,100.00
NOMBRE:ASOPAGOS
CLAVE:8606181729 0
ID:16584735
Fecha Aplicación:20241209 PIN:152527
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

CAP-PRO-083-V2

FORTECO S.A.

	Versión: 05
	Código: GTH- F- 074

Proceso Gestión de Talento Humano

Formato Entrega de Bienes e Información de Ejecución Contractual por el Contratista

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: JOSE DIMAS VELASCO HERRERA						**IDENTIFICACIÓN**
CIUDAD	CALI	**FECHA**	**14/12/2024**	**REGIONAL**	**VALLE**	**16.584.735**
DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:			**CALLE 52 N° 2 BIS 15**			
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO:		**CO1.PCCNTR.5857304 de 2024 del año 2024**				

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	X	**CESIÓN**		**LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**		**TERMINACIÓN UNILATERAL**	

DEPENDENCIA SENA	**Marcar con x**	**RESPONSABLES**	
		NOMBRES Y APELLIDOS	**FIRMA**
GESTIÓN DE TIC		**EFRAIN DIAZ MENDEZ ediazm@sena.edu.co**	Caso No. 42044 Efraim Diaz Mendez
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS		**Emilio Ospina Perlaza - emospinap@sena.edu.co**	
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL		**Emilio Ospina Perlaza - emospinap@sena.edu.co**	
ALMACÉN E INVENTARIOS		**Elizabeth Cárdenas Berrio - ecardenasb@sena.edu.co**	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)		**NO APLICA**	
CONTABILIDAD		**NO APLICA**	
TESORERIA		**NO APLICA**	
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ ACADEMICA		**Harry Alexander Maturana Pena - hmaturanap@sena.edu.co**	
BIBLIOTECA		**MARIA ELENA REALPE DELGADO merealped@sena.edu.co**	María Elena Realpe D.
OTRO		**EFRAIN DIAZ MENDEZ ediazm@sena.edu.co**	Caso No. 42044 Efraim Diaz Mendez
OTRO			
SUPERVISOR DE CONTRATO		**Emilio Ospina Perlaza - emospinap@sena.edu.co**	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS : Se le recomendó al usuario realizar backup información institucional al OneDrive de dominio SENA

Firma del Contratista

SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA RELACION DE BIENES A CARGO DEL CUENTADANTE	Versión: 1.01 Fecha: 15.10.2020

De acuerdo con los registros del Sistema para la Administración y Control de Bienes SACB, el Sr(a) VELASCO HERRERA JOSE DIMAS identificado(a) con CC. 16584735 NO registra bienes a cargo.

Fecha de emisión del reporte: 3 de Diciembre de 2024 a las 10:18:39

El cuentadante responde administrativa y fiscalmente por los bienes aquí relacionados y rendirá cuentas de su utilización. Todo ello según lo dispuesto sobre este particular en la Constitución Política Nacional Art. 124 y en especial lo establecido en los numerales 21 y 22 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Resolución 1378 de 2018 y en las obligaciones generales de los Contratos de Prestación de Servicios.